

**DIRECCIÓN GENERAL**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2019-004-RFDQ**

Mgs. David Alexander Ruales Mosquera  
**EL DIRECTOR GENERAL**  
**DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República en el número 3, determina que el sector público comprende en los organismos y entidades creados por la Constitución por la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades asumidas por el Estado;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, según el cual las Instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a cerca del Plan Anual de Contratación establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación estas serán públicas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento a la presente Ley”;*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación en su artículo 25 determina: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley;*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquella que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar en el PAC inicial o reformado.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesarias su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”;*

**Que,** el artículo 26 del citado Reglamento dispone que el contenido de Plan Anual de Contratación *“(…) estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan”;*

**Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social determina que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS;

**Que,** el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social dispone: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás*

*ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*

- Que,** el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social establece: “**ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones (...) c. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo”;**
- Que,** el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), guarda consistencia y está vinculado con la Planificación Estratégica de la entidad, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 3 de la Resolución C.D. No. 581 del 17 de diciembre de 2018, en su numeral 6;
- Que,** el Plan Anual de Contratación del IESS para el presente ejercicio 2019, resume la programación de adquisiciones que se efectuarán durante el presente año, para obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, tanto del régimen común como del régimen especial del Instituto y prevé una descripción del objeto de las contrataciones, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse, así como el cronograma de implementación del Plan para las contrataciones. Los montos previstos a devengar en el año 2019 se cubrirán con recursos asignados en el Presupuesto Institucional, aprobado con Resolución C.D. No. 581, de fecha 17 de diciembre de 2018; los montos plurianuales, afectarán a los presupuestos que el Consejo Directivo apruebe en un futuro, siempre y cuando estos valores se encuentren previstos en cuentas de reserva del presupuesto del 2019 como cuentas a distribuir;
- Que,** el Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente formulado por el IESS, debe ser aprobado por el Director General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución C.D. No. 581, y debe, a su vez emitir la Resolución motivada pertinente y publicado en la página Web de la Entidad y en el Portal Institucional del SERCOP, dentro de los 15 días del mes de enero de cada año, con excepción de aquellas contrataciones de ínfima cuantía que no estén planificadas o que respondan a situaciones de emergencia, de conformidad con el mandato del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2019, deberán ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;
- Que,** en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS- resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS al magister David Alexander Ruales Mosquera y, se efectuó la posesión de conformidad al Acta C.D. 094; y,
- Que,** mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2019-0017-M, de 07 de enero de 2019, la Dirección Nacional de Planificación remite a la Dirección General del IESS la propuesta de resolución para la aprobación Plan Anual de Contratación (PAC) 2019, así como sus documentos anexos.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-PG-2019-0026-M, de 09 de enero de 2019, el Procurador General del IESS, remitió el informe jurídico adjuntando el proyecto de Resolución Administrativa de aprobación del Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2019 indicando que se pronuncia sobre aspectos jurídicos y no respecto al contenido técnico o financiero de los documentos remitidos por la unidad requirente por no ser del ámbito de sus competencias.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2019-0107-M, de 11 de enero de 2019, la Dirección Nacional de Planificación remite a la Dirección General del IESS en el cual manifiesta que ha existido un *lapsus calami* al momento de la transcripción de los montos y la consolidación constantes en los mismos, remitiendo un nuevo cuadro del Plan Anual de Contratación (PAC) IESS – 2019 y solicitando que se proceda con la derogatoria de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2019-002-RFDQ.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social; artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 25 del Reglamento a la mencionada Ley y demás ordenamiento jurídico invocado.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2019, cuyo monto asciende al valor de: USD **621.828.059,46** (SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución:

#### PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) IESS – 2019

Compañía	Administradora	Valor en \$
Dirección General	Administradora	55.463.867,12
Seguro Social Campesino	Administradora	1.483.794,92
Seguro General de Pensiones	Administradora	3.030.415,23
Seguro General de Riesgos Del Trabajo	Administradora	1.193.087,70
Seguro General de Salud Individual y Familiar	Administradora	1.784.040,32
Seguro Social Campesino	Fondo	55.526.878,02
Seguro General de Riesgos Del Trabajo	Fondo	1.630.305,26
Seguro General de Salud Individual y Familiar	Fondo	501.715.670,89
<b>Total Plan Anual de Contratación</b>		<b>621.828.059,46</b>

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Plan Anual de Contratación 2019 de las Dependencias Administrativas será remitido oficialmente por la Dirección Nacional de Planificación; y, el Plan Anual de

Contratación 2019 de las Unidades Médicas será remito oficialmente por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, a las máximas autoridades Ordenadoras de Gasto, con el fin de disponer su inmediata publicación en el Portal de Compras Públicas.

**SEGUNDA.-** El Plan Anual de Contratación deberá ser publicado en el Portal de Compras Públicas hasta el 15 de enero de 2019 en cumplimiento con la normativa legal vigente, por los Administradores del Portal de Compras Públicas de cada una de las Unidades Administrativas del IESS; para lo cual, se anexa el "Instructivo para gestionar el módulo facilitador de contratación Ushay".

**TERCERA.-** La ejecución del Plan Anual de Contratación 2019 será responsabilidad de la máxima autoridad Ordenadora de Gasto de cada una de las Unidades Administrativas del IESS.

**CUARTA.-** La Dirección Nacional de Planificación coordinará la publicación del Plan Anual de Contratación 2019 en la página web institucional, según lo señala el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**QUINTA.-** El seguimiento y control de ejecución del Plan Anual de Contratación estará a cargo de la Dirección Nacional de Planificación.

**SEXTA.-** Las reformas o modificaciones del Plan Anual de Contratación se efectuarán de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y de acuerdo al procedimiento establecido por la Dirección Nacional de Planificación.

Las certificaciones PAC serán emitidas por el responsable de Compras Públicas de la Dependencia o Unidad contratante, las mismas que serán previas a las certificaciones presupuestarias correspondientes.

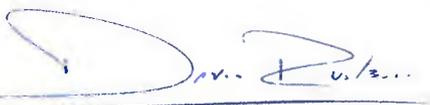
#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2019-002-RFDQ, de 09 de enero de 2019.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.-** Quito Distrito Metropolitano, 11 ENE 2019



Mgs. David Ruales Mosquera  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**



5 de 5